

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales Idem Id.....	0'00 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

AÑO DE 1923-24

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulo	Descripción	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferido		
1.º	Administración provincial	80.000	•	•	80.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	•	•	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50.000	•	•	50.000
4.º	Cargas.....	200.000	•	•	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5.000	•	•	5.000
6.º	Beneficencia.....	600.000	•	•	600.000
7.º	Corrección pública.....	7.000	•	•	7.000
8.º	Imprevistos.....	•	•	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	500	•	•	500
10.º	Carrteras.....	50.000	•	•	50.000
11.º	Obras diversas.....	3.000	•	•	3.000
12.º	Otros gastos.....	7.000	•	•	7.000
13.º	Resultas.....	300.000	•	•	300.000
TOTAL.....		1.307.500	•	2.000	1.309.500

Madrid, 19 de junio de 1923.

El Contador,
Eugenio Rianza.

A la Comisión de Hacienda,
El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

Sesión de 28 de junio de 1923.—La Diputación provincial, conforme.
(Núm. 1.866)

Gobierno Civil

Sección de Examen de Cuentas y Presupuestos municipales

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo que las disposiciones vigentes señalan para la presentación en este Gobierno civil de las relaciones nominales de deudores y acreedores con referencia a los saldos que resulten por cierre de los presupuestos de ingresos y pagos en 31 de marzo último, de que hablan el Real decreto de 21 de marzo de 1905 y Real orden aclaratoria de 18 de abril siguiente, se previene a los Ayuntamientos que tengan sin cumplir este servicio, que si no lo realizan en el término improrrogable de cinco días, se les impondrá el máximo de la multa que la Ley autoriza, y se procederá a exigirles las demás responsabilidades procedentes.

Madrid, 5 de julio de 1923.

El Gobernador,
Navarro Revóster.

(Núm. 1.872)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte con fecha siete del actual, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a nombre de D. Agileo de la Peña y García contra D. José María Gurich Escamilla sobre reclamación de setecientos doce pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y precio de mil ciento veinticinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del

que sirvió para la primera, los muebles y objetos embargados y tasados como de la propiedad del demandado señor Gurich.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, a las once, anunciándose por edictos y providiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, poniéndose los autos de manifiesto en la Secretaría al que lo solicite, pagando los correspondientes honorarios.

Madrid, nueve de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José Dalmau.

El Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

(A.—664)

CENTRO

Galván Vázquez (José María), procesado por estafa, núm. 262.923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, y Secretaría del señor López de Pando, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 19 de mayo de 1923.

El Secretario,
P. S.

Ramiro L. de Pando.
José María de la Torre.

(B.—1.148)

Amador Obón (Antoni), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión periodista, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de Aragón, Casa del Pueblo (Barcelona), procesado por injurias, bajo el núm. 977 de 1920, comparecerá, en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, y Secretaría del Sr. L. de Pando, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 27 de junio de 1923.

El Secretario,
P. S.

Ramiro L. de Pando.
José María de la Torre.

(B.—1.149)

CHAMBERI

Reyes Zamorano (Amadeo), domiciliado últimamente en Don Ramón de la Cruz, núm. 63, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión dictado en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el núm. 525-1922.

Madrid, 27 de junio de 1922.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Firmado.

(B.—1.134)

Navarro Santos (Hilario), de diez y seis años, soltero, hijo de Juan y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, 73, solar, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia en causa por hurto, número 805-1920, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 26 de junio de 1923.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Firmado.

(B.—1.135)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea y Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Juan Díaz Cano, de veintiséis años de edad, soltero, chauffeur, hijo de Juan y Encarnación, natural y vecino de Madrid, domiciliado en el de sus padres en la calle de Alarcón, núm. 27, principal, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad, en ingresar en la Prisión preventiva de este partido, según está acordado en el suma-

rio que se le sigue por el delito de lesiones a Cándido Alvarez; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaño claro, nariz y boca regular, color sano, y viste traje completo color crema, botas negras y gorra de visera clara, y en el caso de ser hábido le pongan a mi disposición en la Prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 20 de junio de 1923.

El Secretario,
L. César del Pozo.

Juan José Barrenechea.

(Núm. 1.830) (B.—1.131)

CORIA

Don Antonio Serrano Pérez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Andrés Aquilino Núñez Martín, más generalmente conocido por el solo nombre de D. Andrés Núñez Martín, natural de Torrejuncillo, soltero, mayor de edad, sin hijos, hijo de Pedro y de Isabel, el cual falleció en Madrid el día treinta de marzo último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dicho causante era vecino del pueblo de Torrejuncillo, provincia de Cáceres.

Dado en Coria, a primero de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Gervasio López.

Antonio Serrano.

(A.—662)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del mes próximo pasado, a propuesta de la Comisión de Hacienda, ha tenido a bien adoptar el acuerdo siguiente:

Que se modifique el apéndice 41 del vigente presupuesto en el sentido de que los dueños de fondas, hoteles y casas de huéspedes tributarán por el arbitrio de inquilinato, en la misma forma que las personas naturales, deduciéndoles de la cuota resultante la que satisfagan por contribución industrial y de comercio con sus recargos, cuyo extremo deberán justificar trimestralmente, quedando anulado y sin efecto el acuerdo municipal de 12 de diciembre de 1919.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, quedando expuesto el expediente en esta Secretaría, durante el término de quince días, para la admisión de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Madrid, 3 de julio de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano.

Secretaría

Habiendo resultado una vacante en la Junta municipal de Asociados, elegida, en la Sección y por la causa que a continuación se expresa, este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de junio último, ha procedido al sorteo que previene el artículo 69 de la vigente ley Municipal, a fin de proveerlas, habiendo ofrecido el siguiente resultado:

VACANTE

Sección 13.—Por ignorarse el domicilio de D. Juan González Guerrero.

ELEGIDO

Don Mariano Rodríguez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.858)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de abril último, aprobado en sesión de 5 del actual.

(Conclusión)

Otra interesando que el aumento de 0'25 pesetas en el jornal que perciben algunos obreros de los distintos ramos acordado en los presupuestos vigentes, se haga extensivo a todos aquellos que en dichos presupuestos aparecen excluidos de la expresada mejora.

Aprobar la distribución de fondos para gastos de Interior durante el próximo mes de mayo.

Aprobar la distribución de fondos para gastos del Ensache durante el mes de mayo próximo.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo que, para corresponder al testimonio de afecto de la Nación francesa, se manifieste al Excmo. Sr. Ministro de Estado que el Ayuntamiento pone a disposición de la Embajada de Francia la puerta del Palacio de Ofiate, con destino a la Casa de Velázquez, que el Gobierno de la República francesa construye en la Moncloa, sin otra reserva que la de que por ninguna eventualidad pueda dedicarse a otro objeto distinto del expresado.

Designar a un funcionario del ramo de Parques y Jardines, nombrado por el Jefe del servicio, para que se encargue, durante el día, de la vigilancia del pinar de la Dehesa de la Villa, lindante con la Escuela bosque.

Tomar en consideración y pasar a la

Comisión respectiva una proposición interesando la adopción de los siguientes acuerdos referentes a la habilitación de locales donde puedan recrearse los niños al abrigo de los peligros de la calle:

El Ayuntamiento, por medio de sus autoridades de distrito, formará un padrón de solares desalquilados determinando su situación, cabida aproximada y edificios colindantes.

La Junta municipal de Primera enseñanza, en vista de esa investigación, formará un plan de los solares que sean más apropiados a los fines luego detallados.

La Alcaldía invitará a los propietarios de los solares señalados por la Junta para que los cedan gratuitamente a fin de utilizarlos como parques infantiles provisionales que habrán de desaparecer en el momento que el propietario haya de construir en ellos y sin que la cesión implique la menor carga o gravamen para quien la realice.

En los solares así obtenidos se realizarán las más indispensables obras de regulación del suelo, cerramiento, algo de adorno sencillo en las paredes contiguas y cuando sus dimensiones lo consientan un poco de jardinería. Se instalarán además una fuente y dos retretes, se colocarán cartelones con máximas morales y educativas y se les dará en suma un aspecto de higiene y agradable, invitándose a los más notables artistas a que desinteresadamente pongan su arte al servicio del embellecimiento de estos parques infantiles con dibujos y pinturas apropiados.

A los parques así instalados sólo se consentirá la entrada, gratuita en todo caso, a todos los niños menores de quince años que lo desean y a personas que vayan a su cuidado, pero a vendedores de ninguna clase. Por medio del personal municipal que voluntariamente se preste a ello se organizarán sociedades de los pequeños concurrentes a los parques, concursos instructivos de juegos, cuentos, dibujos, cantos, limpieza y notas escolares. El Ayuntamiento facilitará los premios y elementos de juegos instructivos en los parques mejor organizados y procurará recreos con artistas que a ello se presten, y funciones cinematográficas y teatrales.

Desde el momento en que existan estos parques, las autoridades impedirán en absoluto la permanencia de niños en las calles de la zona en que exista un parque infantil.

Los gastos que la instalación de los parques, con suma sencillez ocasionen, se sufragarán por los ramos de Vías y obras, Fontanería y Jardinería, y los de premios y recreos con cargo al capítulo de Imprevistos, a propuesta de la Junta de Primera enseñanza.

El funcionamiento de los parques correrá a cargo, si no se constituyera una Junta de protección a la Infancia que el Concejal que suscribe proyecta proponer al Ayuntamiento, de la Junta

municipal de Primera enseñanza, que propondría al excelentísimo señor Alcalde y éste decretará cuando lo considere oportuno. La vigilancia, salvo los ofrecimientos de personal docente, que nunca crearán derechos a gratificaciones, sueldos, ni ninguna recompensa metálica, se realizará su permanencia por el personal de la respectiva Tenencia de Alcaldía, procurándose que en la organización de las sociedades dentro de cada parque, se revista a los propios elementos directivos de facultades para el buen orden.

Junta municipal

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de marzo último.

Fueron sancionadas los diez siguientes acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento.

El 1.º, fecha 16 del pasado mes de febrero, adjudicando a D.ª Dolores las Clotas, previo el cumplimiento de los requisitos legales, una parcela inalienable de 2'85 metros cuadrados propiedad de la Villa y con fachadas al paseo de Ronda y calle de Cicerón; debiendo ingresar la interesada en los fondos de la primera zona del Ensanche, previamente al otorgamiento de la oportuna escritura, la cantidad de 45'02 pesetas en que la referida parcela ha sido valorada por el Sr. Arquitecto municipal, a razón de 19'82 pesetas metro.

El 2.º, fecha 28 de marzo último, disponiendo se asigne a D.ª Cecilia Cervera y Martín, Maestra nacional, jubilada por el Estado en 1.º de febrero último, por haber cumplido la edad de setenta años, el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 40 por 100 de 6.000 pesetas, máximo que ha disfrutado en los veinticuatro años y seis meses que cuenta de servicios y le sirve de regulador, debiendo serle acreditado dicho haber desde el 13 de febrero pasado en que cesó de prestar servicio activo.

El 3.º, de igual fecha que el anterior, disponiendo se asigne al guardia de Policía urbana, jubilado, D. Esteban de la Mata Martínez, mejorado de pensión por acuerdo de 19 del pasado mes de enero, el haber pasivo de pesetas 1.437'19 anuales, 75 por 100 de las 1.916'25, que a razón de 5'25 de jornal que disfrutaba en activo, le sirven de regulador, debiendo satisfacerse las 1.021'62 pesetas, importe de los atrasos por diferencia de clasificación desde el 14 de enero de 1921, en que fué jubilado, hasta el 28 de febrero próximo pasado, ambos inclusive, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

El 4.º, de igual fecha que los dos anteriores, disponiendo se asigne al guardia de Policía urbana, jubilado, don Anastasio Pérez Pérez, mejorado de pensión por acuerdo de 19 de enero último, el haber pasivo anual de 1.533 pesetas, 80 por 100 de las 1.916'25, que a razón de 5'25 de jornal que disfrutaba en activo, le sirven de regula-

dor, debiendo satisfacerse las pesetas 1.224'81, importe de los atrasos por diferencia de clasificación, desde el 14 de enero de 1921, en que fué jubilado, hasta el 28 de febrero próximo pasado, ambos inclusive, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

El 5.º, de igual fecha que los tres anteriores, disponiendo se asigne al guardia de Policía urbana, jubilado, D. Juan Oviedo Oñate, mejorado de pensión por acuerdo de 19 de enero último, el haber pasivo anual de pesetas 1.149'75, 60 por 100 de las 1.916'25, que a razón de 5'25 de jornal que disfrutaba en activo, le sirven de regulador debiendo satisfacerse las 408'27 pesetas, importe de los atrasos por diferencia de clasificación desde el 14 de enero de 1921, en que fué jubilado, hasta el 28 de febrero del actual, ambos inclusive, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

El 6.º, fecha 21 de marzo último, asignando al Oficial primero de Administración D. José Atienza y Hernández Agero, jubilado por edad, por acuerdo de 15 de diciembre último, el haber pasivo anual de 2.500 pesetas, 50 por 100 de 5.000, máximo que ha disfrutado durante los veinte años, once meses y diez y nueve días que cuenta de servicios y le sirve de regulador.

El 7.º, de igual fecha que el anterior, asignando al ordenanza de las dependencias municipales D. Alfonso Núñez Rodríguez, que fué jubilado por haber cumplido la edad de setenta años, en virtud de acuerdo de 2 de febrero último, el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 50 por 100 de 3.000, máximo que ha disfrutado en los veintitrés años, siete meses y diez y ocho días que cuenta de servicios y le sirve de regulador.

El 8.º, de igual fecha que los anteriores, asignando al ordenanza camillero de Casas de Socorro D. Luis Aparicio San Román, jubilado en 5 de enero último, por haber cumplido la edad reglamentaria, el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 50 por 100 de 3.000, que le corresponde con arreglo a lo acordado por el Ayuntamiento en 28 de marzo de 1919 y lo resuelto por disposición gubernativa de 7 de agosto siguiente, por haber sido dicho sueldo el máximo que ha disfrutado en los veinte años y diez días que cuenta de servicios y le sirve de regulador.

El 9.º, de igual fecha que los anteriores, concediendo jubilación al obrero municipal del ramo de Arbolado, Juan Gilibert Sánchez, asignándole el haber diario de 2'40 pesetas, con cargo al capítulo IV, artículo 7.º del presupuesto vigente y con arreglo al artículo 3.º del Reglamento de retiros obreros.

El 10, de igual fecha que los anteriores, concediendo jubilación al obrero municipal del ramo de Arbolado, Julián Sánchez Cerro, con el haber diario de 2'40 pesetas, con arreglo al artículo 3.º del Reglamento de retiros

obreros y con cargo al mismo capítulo y artículo que el anterior.

Se dió cuenta de otros siete acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento, fecha 28 del pasado mes de marzo, aprobatorios de las siguientes cuentas:

Cuenta general del ejercicio de 1921-22.

Cuenta general de las operaciones realizadas durante el mismo ejercicio con aplicación al fondo especial de depósitos (metálico y valores).

Cuenta general de ingresos y pagos verificados durante el ejercicio de 1921-22, por cuenta del presupuesto extraordinario para liquidación de Deudas y Obras públicas y liquidación de dicho presupuesto.

Cuenta general durante el mismo ejercicio por cuenta del presupuesto extraordinario del empréstito de 1918.

Cuenta general por operaciones de Tesorería para atender al servicio de intereses y amortización de las Deudas municipales.

Cuenta general del presupuesto extraordinario del empréstito de la Villa de Madrid, de 1922.

Cuenta general del presupuesto extraordinario del empréstito de 1914.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 161 de la Ley, fueron designados los señores Cámara, Calderón, Sidro, Cordero y de Miguel, para formar la Comisión encargada de revisar las expresadas cuentas y emitir dictamen acerca de las mismas.

Fué aprobada, de conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 26 de marzo último, la reforma del presupuesto extraordinario de 1922 y el presupuesto extraordinario de 46.000.000 de pesetas a base de la emisión de un empréstito que se denominará «Empréstito de mejoras urbanas de 1923», con todos sus anejos.

Madrid, 21 de mayo de 1923.—El Secretario, Francisco Ruano.

GALAPAGAR

Se halla depositada por esta Alcaldía una res asal, desconocida y que se reseña a continuación, hallada por el vecino de esta Villa Mariano Peral en la finca de su custodia denominada «Cuevas y Ventilla», de la propiedad de doña Micaela Menguachá Mendivil, el día 3 del actual.

Lo que se hace público por término de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, a los efectos del artículo 615 del Código civil, a fin de que su dueño pueda presentarse a recogerla previa justificación y abono de los gastos ocasionados; advirtiéndose también que, caso de no presentarse a recoger dicho semoviente en el plazo fijado, se procederá a su venta a los ocho días siguientes en subasta pública.

Galapagar, 5 de julio de 1923,

El Alcalde,

Tiburcio Escobedo.

Señas de la res.

Un burro, pelo cano, cerrado, capón, herrado de las cuatro extremida-

des, un poco rozado de la cincha y sin hierro ni señal alguna.

(Núm. 1.895)

(O.—96)

GARGANTA DE LOS MONTES

Se hallan depositadas por esta Alcaldía una res caballar y otra mular, de las señas que a continuación se expresan, halladas por el vecino de este pueblo D. Florentino Hernanz Martín en un prado de este término propiedad de D. Blas Hernanz García, de esta vecindad.

Lo que se hace público por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 615 del Código civil, a fin de que su dueño pueda presentarse a recogerlas, previa justificación y abono del daño y de los gastos ocasionados; advirtiéndose también que, caso de no presentarse a recoger dichos semovientes en el plazo fijado, se procederá a su venta a los ocho días siguientes, en pública subasta.

Garganta de los Montes, a 8 de julio de 1923.

El Alcalde,
Alonso Martín.

Señas de la yegua:

Una yegua de cinco o seis años, pelo blanco amielado, con la crin y la cola oscuras, horrada de las cuatro extremidades, con un hierro de AC en la llana derecha y en la izquierda el hierro de seguro y una P en el casco de la mano derecha, con una manta a cuadros blancos y negros de algodón, una cincha y un cabezón sin sogas, todo en mediano uso.

Señas del muleto:

Un muleto quinceño, castaño oscuro, con una mancha blanca en la cabeza y con un bozal de esparto.

(Núm. 1.919)

(O.—98)

PRÁDENA DEL RINCÓN

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1922-23, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Prádena del Rincón, 6 de julio de 1923.

El Alcalde,
Lorenzo García.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza de edificios y solares, o de rústica, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de altas y bajas, en término de quince días, acompañando en la de rústica la certificación del catastro, y en ambas el documento que acredite el pago de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Prádena del Rincón, 6 de julio de 1923.

El Alcalde,
Lorenzo García.

(Núm. 1.894)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLECAS

Año de 1923-24

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	6.721 65
2.º	Policía de Seguridad.....	3.083 82
3.º	Policía urbana y rural.....	10.787 95
4.º	Instrucción pública.....	1.621 97
5.º	Beneficencia.....	3.978 27
6.º	Obras públicas.....	9.256 25
7.º	Corrección pública.....	229 .
8.º	Montes.....	•
9.º	Cargas y contingente provincial.....	11.684 17
10.	Obras de nueva construcción.....	•
11.	Imprevistos.....	910 17
SUMA TOTAL.....		48.273 25

Vallecas, 1.º de julio de 1923.—El Contador, Jesús Mulas Herranz.—Visto bueno, el Alcalde, Rogelio Folgueras Ruiz.—Aprobado en sesión del día 6 del actual.—El Secretario, Pascual de la Calle.
(Núm. 1.890)

BREA DE TAJO

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Brea de Tajo, 2 de julio de 1923.

El Alcalde,
Eloy del Pozo.

(Núm. 1.903)

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 4 del mes de agosto próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio.

Artículos:

Harina de flor.
Cebada.
Avena.
Paja para pienso.
Leña gruesa.
Jabón.
Esparto.
Carbón de cok.
Sal rosa.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las

muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta como garantía provisional reglamentaria a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más propo-

siciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 7 de julio de 1923.

El Presidente del Tribunal,
Bernardo Juan Burriel.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., fecha de ..., de ..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares la cantidad de (tantas) unidades de (tal artículo) al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

..... de de
(Firma y rúbrica del proponente).
(Núm. 1.906) (E.—434)

Parque Central de Sanidad Militar

Necesitando adquirir este Parque diverso material quirúrgico y de cura para hospitales, se anuncia al público

para que los señores que lo deseen presente proposiciones para su suministro hasta las doce horas del día 20 del mes actual, en que serán abiertos los pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Jefatura del detall de este Parque, todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, siendo de cuenta del o de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 6 de julio de 1923.

(E.—182 bis)

Necesitando adquirir este Parque diverso material para radiografía, se anuncia al público para que los señores que lo deseen presenten proposiciones para su suministro hasta las doce horas del día 21 del mes actual, en que serán abiertos los pliegos, haciendo saber que la cantidad de dichos efectos y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Jefatura del detall de este Parque, todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, siendo de cuenta del o de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 10 de julio de 1923.

(E.—433)

Servicio de Catastro

DE LA

RIQUEZA URBANA

de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Leganés de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto-Jefe, D. Antonio Martín Bosch.

Aparejador, D. Blas Sanz de la Mata.

Oficial administrativo, D. Mariano Zerza Mateos.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 30 de junio de 1923.

El Arquitecto Jefe,
Joaquín Roncal.

(Núm. 1.839)